

706

RESOLUCION de 24 de noviembre de 1982, de la Dirección Provincial de Badajoz, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Parque Castelar, 2, Badajoz, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Linea eléctrica

Origen: Sub. Aljucen.
Final: Apoyo número 3. línea presa Montijo.
Tipo: Aérea.
Longitud: 0,237 kilómetros.
Tensión de servicio: 20 KV (1.ª etapa a 15 KV).
Conductores: Aluminio-acero de 3 por 54,8 milímetros cuadrados de sección.
Apoyos: Metálicos.
Aisladores: Cristal cadena.

Estación transformadora

Emplazamiento: Sub. Aljucen, próximo presa Montijo.
Tipo: Cubierta.
Potencia: 1.000 KVA.
Relación de transformación: 20.000-15.000/5.000.
Finalidad de la instalación: Alimentación zona riego Cubilana y distribución de arroyo de San Serván.
Presupuesto: 3.845.897 pesetas.
Procedencia de los materiales: Nacional.
Referencia: 01.788/11.081.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 24 de noviembre de 1982.—El Director provincial, Andrés Herranz Soler.—7.103-14.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

707

ORDEN de 3 de diciembre de 1982 por la que se consideran incluidos en zona de preferente localización industrial agraria a la ampliación y perfeccionamiento de una central hortofrutícola a realizar por la Cooperativa Sociedad Frutera Villarrealense, número 4, de la Cooperativa Católico Agraria (COFRUTVI) en Villarreal (Castellón), y se aprueba su proyecto.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre petición formulada por la Cooperativa Sociedad Frutera Villarrealense, número 4, de la Cooperativa Católico Agraria (COFRUTVI) para la ampliación y perfeccionamiento de una central hortofrutícola, en Villarreal (Castellón), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, en el Real Decreto 834/1978, de 13 de enero, sobre ampliación de zonas de preferente localización industrial agraria y de establecimiento de criterios para la concesión de beneficios, y de demás disposiciones dadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la ampliación y perfeccionamiento de la central hortofrutícola de referencia, incluidos en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Castellón, establecida en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero,

por cumplir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—De los beneficios previstos en el Decreto. 2392/1972, de 18 de agosto, conceder los solicitados por los interesados, en la cuantía establecida en el grupo A, de la Orden ministerial de este Departamento, de fecha 5 de marzo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de marzo).

El disfrute de estos beneficios quedará supeditado al uso privado de la central hortofrutícola ampliada y perfeccionada.

Tres.—Aprobar el proyecto presentado, con un presupuesto, a efectos de obtención de ayuda oficial, de 23.960.168 pesetas.

La subvención máxima a percibir será de 3.594.025 pesetas. Aplicación presupuestaria 21.10.77.

Conforme a lo previsto en el artículo 19, uno, del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, en caso de renuncia se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones y exenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Cuatro.—Señalar un plazo, que terminará el 15 de diciembre de 1982, para la finalización de las obras e instalaciones, y obtención del correspondiente certificado de inscripción en el Registro de la Dirección Provincial de Agricultura, Pesca y Alimentación de Castellón.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de diciembre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Rafael Pastor Benet.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

708

ORDEN de 9 de diciembre de 1982 por la que se autoriza la ampliación de la central lechera que «Centrales Lecheras Reunidas de Guipúzcoa, Sociedad Anónima» (GURELESA), tiene adjudicada en San Sebastián (Guipúzcoa).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por «Centrales Lecheras Reunidas de Guipúzcoa, S. A.» (GURELESA), para ampliar las instalaciones de la central lechera que tiene adjudicada en San Sebastián (Guipúzcoa), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre, y modificado por Decreto 544/1972, de 9 de marzo, y visto el informe emitido por el Ministerio de Sanidad y Consumo (Dirección General de Salud Pública),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar a «Centrales Lecheras Reunidas de Guipúzcoa, S. A.» (GURELESA), para ampliar las instalaciones de la central lechera que tiene adjudicada en San Sebastián (Guipúzcoa), que consiste fundamentalmente en introducir el envasado de leche pasteurizada en envases prismáticos de cartón-poliétileno.

Segundo.—Las instalaciones deberán ajustarse al proyecto que ha servido de base a la presente resolución y, una vez finalizadas las mismas, «Centrales Lecheras Reunidas de Guipúzcoa, S. A.» (GURELESA), lo comunicará a la Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de diciembre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Rafael Pastor Benet.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

709

RESOLUCION de 15 de octubre de 1982, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «Fiat», modelo 640 F.

Solicitada por «Tractorfiat, S. A.», la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo 600, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1984:

1. Esta Dirección General hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que se concede la homologación genérica a los tractores marca «Fiat», modelo 640 F., cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 57 (cincuenta y siete) CV.

3. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 3.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 15 de octubre de 1982.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca	«Fiat».
Modelo	840 F.
Tipo	Ruedas.
Fabricante	«Fiat, S.p.A.» Torino (Italia).
Motor: Denominación	Fiat, modelo 8.045.
Combustible empleado	Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV.)	Velocidad (r. p. m.)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza

Datos observados	51,9	1.970	540	203	31	710
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	57,0	1.970	540	—	15,5	760

II. Ensayos complementarios.

Prueba a la velocidad del motor —2.400 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante para trabajos a la polea y a la barra

Datos observados	56,0	2.400	658	217	31	710
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	61,5	2.400	658	—	15,5	760

III. Observaciones: El ensayo I está realizado a la velocidad del motor —1.970 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza

710

RESOLUCION de 15 de octubre de 1982, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «International», modelo 785.

Solicitada por «Empresa Nacional de Autocamiones, S. A.», la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo 785 FWD, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964:

1. Esta Dirección General hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que se concede la homologación genérica a los tractores marca «International», modelo 785, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 70 (setenta) CV.

3. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 15 de octubre de 1982.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca	«International».
Modelo	785.
Tipo	Ruedas.
Fabricante	«International Harvester», Londres (Gran Bretaña).
Motor: Denominación	International, modelo D 246.
Combustible empleado	Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV.)	Velocidad (r. p. m.)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza

Datos observados	64,3	2.400	1.000	234	28	710
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	70,3	2.400	1.000	—	15,5	760

II. Ensayos complementarios.

a) Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza

Datos observados	62,5	2.345	540	240	28	710
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	68,3	2.345	540	—	15,5	760

b) Prueba a la velocidad del motor —2.400 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza y a la barra

Datos observados	64,0	2.400	553	236	28	710
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	70,0	2.400	553	—	15,5	760

III. Observaciones.—La velocidad del motor de 2.400 revoluciones por minuto es la designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza y a la barra.

El tractor posee dos ejes normalizados de toma de fuerza independientes, uno principal de 1.000 r. p. m. y otro secundario de 540 r. p. m.